



NACIONAL



RESOLUCIÓN 1021/2012
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630 solicitada por la firma FLORA DÁNICA S.A.I.C.
Del: 04/07/2012; Boletín Oficial 13/07/2012.

VISTO el expediente N° 1-47-2110-2592-11-5 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la [Ley 25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el [Decreto N° 597/03](#), reglamentario de la [Ley N° 25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma FLORA DÁNICA S.A.I.C. ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas dietéticas para empanadas, pasteles, tortas fritas, tartas, pascualinas, de contenido graso reducido sin colesterol”, marca: DÁNICA EQUILIBRIO, R.N.P.A. N° 02-524011, “Tapa para empanadas, pasteles, tortas fritas, tartas, pascualinas, masa tipo casera sin hojaldre, sin colesterol”, marca: DÁNICA, con Registro en trámite mediante Expte. N° 2906-3627/11, “Tapa para empanadas, pasteles, tortas fritas, tartas, pascualinas, masa de hojaldre, para horno”, marca: DÁNICA, con Registro en trámite mediante Expte. N° 2906-3626/11, y “Tapa para empanadas, pasteles, tortas fritas, tartas, pascualinas, masa tipo casera sin colesterol, con avena arrollada y semillas de lino, sésamo y chía”, marca: DÁNICA SEMILLAS CHIA LINO SESAMO Y AVENA, con Registro en trámite mediante Expte. N° 2906-3701/11 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#).

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del [Decreto 597/2003](#), reglamentario de la [Ley 25.630](#), ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que se trata de alimentos de alta actividad acuosa y alto contenido graso los cuales son susceptibles de sufrir cambios inaceptables en el color y el flavor debido a procesos de autooxidación de los lípidos y a la aparición de manchas de color pardo o rojizo en la superficie de la masa, que generan el consecuente rechazo por el consumidor y para los cuales no sería posible asegurar su inocuidad frente a la presencia de radicales libres.

Que la [Ley 25.630](#) en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la [Ley N° 25.630](#) y [Decreto N° 597/03](#),

reglamentario de la misma.
Por ello;
El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3º de la [Ley N° 25.630](#) solicitada por la firma FLORA DÁNICA S.A.I.C. con domicilio constituido a estos efectos en Asamblea 300 -Lavallol- Provincia de Buenos Aires, autorizándola a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la [Ley N° 25.630](#) y su [Decreto Reglamentario N° 597/03](#), los productos: “Tapas dietéticas para empanadas, pasteles, tortas fritas, tartas, pascualinas, de contenido graso reducido sin colesterol”, marca: DÁNICA EQUILIBRIO, R.N.P.A. N° 0.2-524011, “Tapa para empanadas, pasteles, tortas fritas, tartas, pascualinas, masa tipo casera sin hojaldre, sin colesterol”, marca: DÁNICA, con Registro en trámite mediante Expte. N° 2906-3627/11, “Tapa para empanadas, pasteles, tortas fritas, tartas, pascualinas, masa de hojaldre, para horno”, marca: DÁNICA, con Registro en trámite mediante Expte. N° 2906-3626/11, y “Tapa para empanadas, pasteles, tortas fritas, tartas, pascualinas, masa tipo casera sin colesterol, con avena arrollada y semillas de lino, sésamo y chía”, marca: DÁNICA SEMILLAS CHIA LINO SESAMO Y AVENA, con Registro en trámite mediante Expte. N° 29063701/11, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a la firma FLORA DÁNICA S.A.I.C. con domicilio constituido a estos efectos en Asamblea 300 -Lavallol- Provincia de Buenos Aires; y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

